



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

55

NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (17-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés (04-09-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la ciudad Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI mil ochocientos setenta y seis, cero dos mil novecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1876 02964 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Representante Legal de la Sociedad denominada INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA** personería que acredita con su nombramiento



TEL PASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

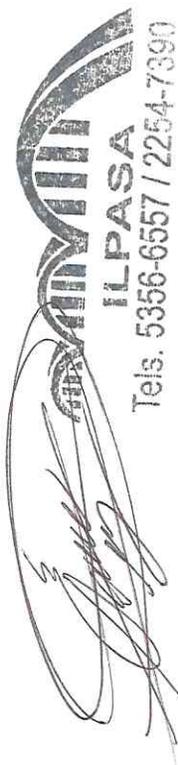
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

56

contenido en Acta Notarial de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, quedando inscrito en el Registro Mercantil General, bajo el número de registro, quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y tres (577163), folio ciento sesenta y ocho (168) setecientos veintiocho (728), de auxiliares de comercio; Patente de Comercio de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo registro el número cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete (49927), folio quinientos sesenta y uno (561) libro ciento cuarenta y tres (143), expediente dos mil quinientos ochenta guion dos mil dos (2580-2002), de fecha cuatro de marzo de dos mil dos (04-03-2002) y patente de Empresa número doscientos ochenta y nueve mil ciento veintiocho (289128) folio novecientos veinticuatro (924) del libro doscientos cincuenta (250), expediente diez mil cuatrocientos veinticinco guion dos mil dos (10425-2002) extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de marzo de dos mil dos (07-03-2002); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 28107071, a quien en el presente instrumento se le denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 22-2023 /GCNN de fecha 14 de junio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **TERCERO** del Acta No. 35-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en la



[Handwritten signature]





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

57

que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete

ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CHUA CALVARIO,**

CASERIO CHICUMEZ, SANTA CRUZ BALANYA CHIMALTENANGO, con número de

SNIP. 313045, NOG. 20650558, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo

a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES (TRAZO Y ESTAQUEO ADOQUINAMIENTO)	M2	648.40	Q 10.00	Q 6,484.00
2	CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN (T=28cm)	M2	648.40	Q 60.00	Q 38,904.00
3	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR (T=15cm)	M2	648.40	Q 80.00	Q 51,872.00
4	CARPETA DE ADOQUÍN (TRAFICO PESADO) DE 280 kg/cm2	M2	597.00	Q 235.00	Q 140,295.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 m X 0.30 m (REF. 2 No. 3 + ESL. No. 2 N @ 0.15m), CONCRETO 3,000 PSI	M	54.00	Q 200.00	Q 10,800.00
6	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS DE 0.10m X 0.30m, CONCRETO 3,000 PSI	M	389.00	Q 140.00	Q 54,460.00
7	CONSTRUCCIÓN LLAVES DE REMATA DE 0.30m X 0.30m (REF. 4 No. 3 + EST. No. 2 @ 0.15m), DE 0.30M X 0.30M, CONCRETO 3,000 PSI	M	9.00	Q 340.00	Q 3,060.00
8	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA + REJILLA METÁLICA (CONCRETO 3,000 PSI)	M	3.00	Q 3,450.00	Q 10,350.00
9	CONSTRUCCIÓN POZO DE ABSORCIÓN, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 8"	M	12.00	Q 2,400.00	Q 28,800.00
10	TRAZO Y ESTAQUEADO (DRENAJE Y AGUA POTABLE)	M	361.80	Q 15.00	Q 5,427.00
11	ZANJEO (LÍNEA DRENAJE SANITARIO, Y POZOS DE VISITA)	M3	760.50	Q 145.00	Q 110,272.50
12	TUBERÍA ALCANTARILLADO SANITARIO PVC Ø 8" ASTM F949	M	177.30	Q 550.00	Q 97,515.00
13	POZO DE VISITA	M	16.60	Q 3,400.00	Q 56,440.00
14	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA (DRENAJE SANITARIO)	M3	644.10	Q 112.00	Q 72,139.20
15	CANDELA DOMICILIAR (DRENAJE SANITARIO)	UNIDAD	18.00	Q 1,710.00	Q 30,780.00
16	ZANJEO (AGUA POTABLE)	M3	142.70	Q 130.00	Q 18,551.00
17	INTRODUCCIÓN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE 0 1" DE 250 PSI	M	184.50	Q 70.00	Q 12,915.00
18	RELLENO COMPACTACIÓN DE ZANJA (AGUA POTABLE)	M3	133.40	Q 120.00	Q 16,008.00



[Handwritten signature]

ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

58

19	CONEXIONES PREDIALES (AGUA POTABLE)	UNIDAD	18.00	Q 1,800.00	Q 32,400.00
20	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,630.00	Q 1,630.00
TOTAL					Q 799,102.70

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS QUETZALES CON 70/100 (Q. 799,102.70). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS QUETZALES CON 70/100 (Q. 799,102.70), IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS QUETZALES CON 70/100 (Q. 799,102.70), con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista, siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda



[Handwritten signature]

ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

59

afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CHUA CALVARIO, CASERIO CHICUMEZ, SANTA CRUZ BALANYÁ CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **90 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisará la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo **EL CONTRATISTA** prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** **EL CONTRATISTA** queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha



[Handwritten signature]

ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

60

fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA**, representado por **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



[Handwritten signature]

ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

61

disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: _INHABILITACIONES:** se



[Handwritten signature]

ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7300



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

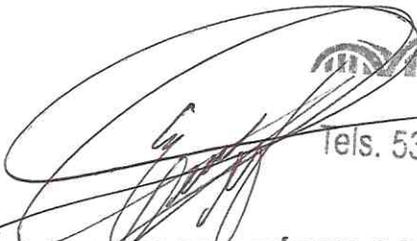
62

atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GATECOMPRAS-
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. _____




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD ANONIMA

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el arquitecto ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: mil ochocientos setenta y seis, cero dos mil novecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1876 02964 0101); quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 17-2023, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




ILPASA
Tels. 5356-6557 / 2254-7390

ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD ANONIMA

POR MI Y ANTE MI


Licda. Maria Antonia Lucas Quina
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

66

NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (18-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (29-09-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número Mil seiscientos cincuenta y cuatro, Setenta mil novecientos cuarenta y uno, Cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATANTE**". Y por la otra parte, **ORZIBAL JEOVANY LÓPEZ VÁSQUEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: dos mil setecientos cuarenta y dos, cuarenta y un mil ciento diez, mil doscientos dos (2742 41110 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa**



[Handwritten signature]

**CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4**

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

67

denominado “CONSTRUCTORA SAN JOSE” personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo registro número trescientos trece mil setecientos cuarenta y seis (313746), folio quinientos sesenta y ocho (568) libro doscientos setenta y cinco (275), expediente mil trescientos cincuenta y nueve guion dos mil tres (1359-2003), categoría Única, de fecha veintiuno de enero de dos mil tres (21-01-2003); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 17993814, a quien en el presente instrumento se le denominará “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar Contrato Administrativo de Obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 114-2023 de fecha 01 de agosto del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Resolución No. 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS; Punto **TERCERO del Acta No. 02-2023 de la Sesión Pública Extra Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO**



CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

68

DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y LINEA DE CONDUCCION, SECTOR PAJOCOJIK, CANTON LA INDEPENDENCIA, SANTA CRUZ BALANYA CHIMALTENANGO**, con número de SNIP. 296195, NOG. 20765932, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES (CHAPEO, REPLANTEO TOPOGRÁFICO, Y TRAZO)	354.00	m ²	Q 20.00	Q 7,080.00
2	PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO DE 12 1/2" DIÁMETRO	1000.00	Pie	Q 660.00	Q 660,000.00
3	ENCAMISADO CON TUBERÍA DE 8" + BROCAL DE 1.20m x 1.20m	1000.00	Pie	Q 440.00	Q 440,000.00
4	ZANJEO (LÍNEA DE CONDUCCIÓN)	261.00	m ²	Q 125.00	Q 32,625.00
5	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUBERÍA PVC Ø 3" DE 250 PSI	36.00	m	Q 180.00	Q 6,480.00
6	LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUBERÍA PVC Ø 3" DE 160 PSI	359.60	m	Q 130.00	Q 46,748.00
7	RELLENO Y COMPACTACIÓN	248.00	m ²	Q 120.00	Q 29,760.00
8	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE ADOQUÍN	141.40	m ²	Q 200.00	Q 28,280.00
9	CAJA + VÁLVULA DE AIRE Ø 1"	1.00	unidad	Q 3,760.00	Q 3,760.00
10	CAJA + VÁLVULA DE CHEQUE Ø 3"	1.00	unidad	Q 3,890.00	Q 3,890.00
11	CAJA + VÁLVULA DE CONTROL Ø 3"	3.00	unidad	Q 3,300.00	Q 9,900.00
12	MEJORAMIENTO DE TANQUE ELEVADO	3.00	unidad	Q 126,333.00	Q 378,999.00
13	MURO PERIMETRAL: LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39m DE 35 kg/cm ² , (CIMIENTO, COLUMNAS Y SOLERAS)	56.20	m ²	Q 490.00	Q 27,538.00
14	MALLA GALVANIZADA 2 1/2" x 2 1/2" CALIBRE 13 (CIRCULACIÓN PERIMETRAL)	79.00	m ²	Q 360.00	Q 28,440.00
15	PORTÓN PRINCIPAL P-1 DE 4.40m x 2.50m (MALLA GALVANIZADA CAL. 13)	1.00	unidad	Q 10,000.00	Q 10,000.00
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q 1,500.00	Q 1,500.00
PRECIO TOTAL DEL PROYECTO					Q 1,715,000.00



CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

69

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,715,000.00). **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,715,000.00)** por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,715,000.00)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), de Chimaltenango y con recursos propios municipales, de conformidad con el respectivo Convenio. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista, siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **CONSTRUCCION POZO(S)**



CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4



Municipalidad de
Santa Cruz Balanya
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

70

MECANICO Y LINEA DE CONDUCCION, SECTOR PAJOCOJIK, CANTON LA INDEPENDENCIA, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SEPTIMA: EXTENCIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo **EL CONTRATISTA** prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** **EL CONTRATISTA** queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d)



CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

71

FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCTORA SAN JOSE**, propiedad de **ORZIBAL JEOVANY LOPEZ VÁSQUEZ**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERCIAS Y AMPLIACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Así mismo, convenimos que el presente contrato podrá ampliarse o modificarse, por mutuo consentimiento de las partes, siempre que exista la justificación debida y que beneficie o mejore el funcionamiento de la obra. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RESICION:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA,



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
SAN JOSE
NIT: 1799381-4

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

72

manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 82 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de cámaras. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

73

Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad.



ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

ORZIBAL JEOVANY LÓPEZ VÁSQUEZ
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN JOSE

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el Ingeniero Civil ORZIBAL JEOVANY LÓPEZ VÁSQUEZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: dos mil setecientos cuarenta y dos, cuarenta y un mil ciento diez, mil doscientos dos (2742 41110 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de propietario de la Empresa denominada CONSTRUCTORA SAN JOSE; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 18-2023, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.



ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

ORZIBAL JEOVANY LÓPEZ VÁSQUEZ
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN JOSE



Tu Muni

servirte, Administración Municipal 2020-2024



EMILIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN JOSE
ORIBEL LEVANY LOPEZ VASQUEZ

EMILIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN JOSE
ORIBEL LEVANY LOPEZ VASQUEZ

